



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060002488

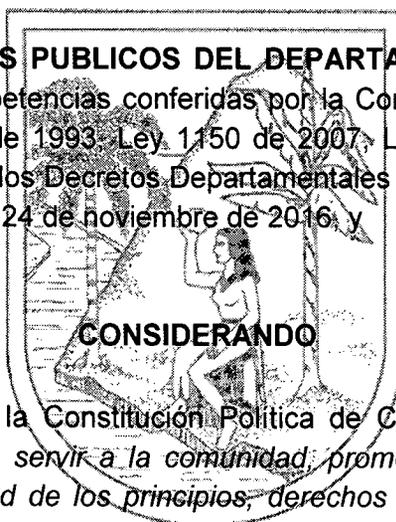
Fecha: 28/01/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: RUTH



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS CON-37-09-
2018 GRUPO III – SAN ANDRES DE CUERQUIA**

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y



- CONSIDERANDO**
1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*
 2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
 3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
 4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 *"...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualdad de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”

5. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
6. Que mediante la ordenanza 20 del 31 de octubre de 2008 se autoriza al Gobernador de Antioquia para adoptar e implementar el Plan Departamental de Agua y Saneamiento y comprometer vigencias futuras y se dictan otras disposiciones, se define a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008
7. Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el Gestor PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1° Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual la de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que el 06 de diciembre de 2018 se publicó el aviso de convocatoria del Concurso de Meritos CON-37-09-2018, para la adjudicación de Interventorías de 3 grupos a saber:

GRUPO I: Municipio de Frontino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA".

GRUPO II: Municipio de San José de la Montaña

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 19 ENTRE CARRERAS 24 Y 28 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 21 Y 23 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA".

GRUPO III: Municipio de San Andrés de Cuerquia

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO URBANO – MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA TERCERA ETAPA".

10. Que el presupuesto oficial para el Grupo III – SAN ANDRES DE CUERQUIA fue estimado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 188'500.246) IVA incluido del 19% y un FM del 2,06.**
11. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la pagina Web del SECOP y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co
12. Que mediante la Resolución No Mediante la Resolución No S 2018060401022 del 14 de diciembre de 2018, se ordenó la apertura del Concurso de Meritos abierto CON-37-09-2018 cuyo objeto consiste "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUEBRADA LA COMÚN MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 19 ENTRE LAS CARRERAS 24 Y 28 Y LA CALLE 20 ENTRE LAS CARRERAS 21 Y 23 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA Y A LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO URBANO - MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA TERCERA ETAPA".
13. Que el día 14 de diciembre de 2018 se publica en el portal SECOP el pliego de condiciones definitivo; el 19 de diciembre de 2018 se realiza la audiencia pública de Riesgos y aclaración al pliego de condiciones; el 20 de diciembre de 2018 se da respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y se publico ADENDA 1 de conformidad a las observaciones realizadas por los futuros proponentes, en dicha adenda y en atención a los principios constitucionales y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

legales se aclara el numeral 4.1.2 Personal Profesional y Técnico de la Interventoría para el Grupo I – Municipio de Frontino y para el Grupo III correspondiente al municipio de San Andrés de Cuerquia, igualmente se modifica el numeral 2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones; el día 26 de diciembre a las 9:00 AM, se realiza el cierre y la apertura de propuestas del concurso de méritos; el 02 de enero de 2019 se realiza la publicación de solicitud de subsanación y/o aclaraciones para la consolidación del informe de evaluación; el 11 de enero de 2019 se da traslado del informe de evaluación dando respuesta a las observaciones que se le realizaron el 21 de enero de 2019, misma fecha en la cual se publica el informe definitivo; el 23 de enero de la misma anualidad a las 10:00 A.M se realiza la audiencia de apertura del sobre económico del proceso de selección donde se hicieron presente los proponentes o sus apoderados ubicados en el primer orden de elegibilidad acta publicada el mismo día en el portal único de contratación – SECOP-.

14. Que para el Grupo III – SAN ANDRES DE CUERQUIA se registró la participación de 8 propuestas, las cuales cumplieron con los requisitos habilitantes de conformidad al pliego de condiciones.

ORDEN	NOMBRE DE LA EMPRESA	REQUISITOS	REQUISITO 1	REQUISITO 2	REQUISITO 3	REQUISITO 4
1	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO INTERALCANTARILLADO	Ingeniería Básica S.A.S 50% Ecovias S.A.S 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	GNG INGENIERIA S.A.S	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO ANTIOQUIA	RUTH ELENA TABARES ZULETA 50% INTERSA S.A 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA SAS	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	2C INGENIEROS S.A.	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO INTEREDES	INTEROBRAS S.A.S. 50% ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

15. Que en el informe definitivo no se rechaza ningún proponente.
16. Que la calificación de las propuestas se realizó con base en los requisitos estipulados en el pliego de condiciones obteniendo los proponentes el orden de elegibilidad para el Grupo III – Municipio SAN ANDRES DE CUERQUIA

Nº	PROYECTO	VALOR	VALOR	VALOR	TOTAL
8	CONSORCIO ANTIOQUIA	890	100	10	1000
11	CONSORCIO INTEREDES	881,12	100	10	991,12
9	INTERVENTORIA Y CONSULTORIA EN INGENIERIA S.A.S.	840,82	100	10	950,82
5	OBRAS Y PROYECTOS S.A.S	840,73	100	10	950,73
6	CONSORCIO INTER ALCANTARILLADO	782,69	100	10	892,69
7	GNG INGENIERIA S.A.S	765,4	100	10	875,4
1	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S	755,8	100	10	865,8
10	2C INGENIEROS S.A.	720,18	100	10	830,18

17. Que el comité Asesor y Evaluador del proceso, en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado del concurso de méritos --CON-37-09-2018 para el Grupo III – SAN ANDRES DE CUERQUIA , al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al CONSORCIO ANTIOQUIA, conformado por RUTH ELENA TABARES ZULETA E INTERSA S.A, Representado legalmente por RUTH ELENA TABARES ZULETA, con Cedula de Ciudadanía 30.303.454 El Contrato derivado del concurso de Méritos CON-37-09-2018 – GRUPO III - SAN ANDRES DE CUERQUIA, cuyo objeto es: **“MUNICIPIO SAN ANDRES DE CUERQUIA cuyo objeto consiste en “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

URBANO – MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA TERCERA ETAPA.” por un valor estimado de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$188.484.772) incluido IVA Y FM. El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato de obra al cual se le realizará la interventoría, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al Representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPE) página web www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Logístico.		25 Enero 19
PROYECTO	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Técnico		28 Enero 19
PROYECTO	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Jurídico		25/01/19.

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.